



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2023-00039-00

Advertida la constancia secretarial y oteado el expediente, se tiene que, en auto del 8 de junio de 2023, entre otras decisiones, se ordenó:

“TERCERO: Notificar la presente providencia a Martha Esperanza Páez Cuevas, Julia Elvira Jacinto Patarroyo y Darío Arenas Camacho como herederos reconocidos en la sucesión liquidada en escritura pública No 184 de 2019 de la notaría única de Suaita.

CUARTO: los mencionados en el numeral anterior y la también adjudicataria Julieta Páez Arenas, deberán dentro de los cinco (5) días siguientes¹ a la notificación del último de los convocados a este proceso², y de manera conjunta, comunicar al juzgado la designación de partidador, en caso contrario el juzgado de oficio, nombrará de la terna de la lista de auxiliares de la justicia³...”.

Ya notificados los interesados y vencido el término para que designaran partidador, los interesados no lo hicieron; en consecuencia, se designa como terna de partidores a los auxiliares de la justicia Elizabeth Margarita García Lazcano⁴, Lina Roció Guadrón Ríos⁵ y Erid López Rueda⁶, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia-

¹ Inciso tercero artículo 117 del CGP, en concordancia con el numeral 6 del artículo 442 del CGP.

² Martha Esperanza Páez Cuevas, Julia Elvira Jacinto Patarroyo y Darío Arenas

³ Aplicación analógica del artículo 507 del CGP.

⁴ eligala1@hotmail.com

⁵ aboglinagusldron@hotmail.com

⁶ erid2006@hotmail.com



Se ordena poner en conocimiento de los auxiliares que dicho cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que los designa.

A quien asuma el cargo, adviértasele que cuenta con el término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha del acceso al expediente, para que realice el correspondiente trabajo de partición. Y “..deberá: i) *tener en cuenta para tal propósito a quienes fueron reconocidos como herederos en la escritura pública No 184 de 2019 de la notaria única de Suaita y a Julieta Páez Arenas, adjudicándole a cada uno lo que le corresponda* ii) *En cuanto a los inventarios y avalúos, serán los tenidos en cuenta en la citada escritura. Lo anterior porque lo único que se ordenó rehacer fue el trabajo de partición...*” (Líbrese los correspondientes oficios).

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fíjese en lugar visible de la sede judicial de este, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fíjese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA